REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

DE 2008

0 9 301, 2008

m0000401

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE UNOS ESCOMBROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA INVERSIONES R.V.S

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado No. 0003692 del 9 de junio de 2008, el señor Francisco Heilbron, en calidad de representante legal de la empresa Inversiones R.V.S, solicito autorización para la disposición de escombros y capa vegetal provenientes del Arroyo El Salao, para el dragado y la adecuación del mismo.

Que con la finalidad de viabilizar tal solicitud, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realizaron visita de inspección técnica al tramo del Arroyo el Salao y al Predio ubicado en la Calle 11ª No. 14-146 en el Municipio de Soledad-Atlantico y en donde se pretende depositar los escombros.

Que de la visita de inspección técnica se origino el Concepto Técnico No. 000250 del 4 de julio de 2008, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental, el cual establece:

"TRAMO DEL ARROYO EL SALAO.

En el sitio se observó material de sedimento en su mayoría arena, material inorgánico, maleza y escombros en pequeña cantidad. Del tramo del Arroyo El Salao se realizara la limpieza de 2.000 metros cúbicos de material de sedimento.

LOTE DE DISPOSICION FINAL

El lote se ubica en las siguiente coordenadas: N10°54'47.6"- WO74°45'59.1".

Es una zona baja, propenso a inundación el cual se compone de vegetación tipo enea.

Es viable la disposición de los 2.000 metros cúbicos de material extraído producto de la limpieza de un tramo del Arroyo el Salao, para la nivelación de este lote con la finalidad de que no haya represamientos de aguas lluvias y protección de la edificación dentro del mismo".

Que basándose en el anterior Concepto Técnico, es procedente autorizar a la empresa Inversiones R.V.S, la disposición de los escombros, en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que de conformidad con el numeral 9 del articulo 31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

DE 2008

_0000401

0 9 JUL, 2008

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE UNOS ESCOMBROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA INVERSIONES R.V.S

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye, además, los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante resolución No. Resolución 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla Nº 22 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Autorizaciones y otros instrumentos de control	\$471.664	\$147.966	\$154.907.50	\$774.537

En merito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa Inversiones R.V.S, con Nit No. 17.956.225, representada legalmente por el señor Francisco Heilbron, la disposición de 2.000 metros cúbicos de escombros provenientes de el Arroyo El Salao, en el Predio ubicado en la Calle 11ª No. 14-146 en el Municipio de Soledad-Atlántico, con la finalidad de evitar el represamiento de aguas lluvias y la protección de las edificaciones dentro del mismo lote.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Inversiones R.V.S debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento de la Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en relación a la disposición y transporte.
- Durante la disposición se debe realizar riego para disminuir el levante de material particulado.
- No se deberá disponer materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basura, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos.
- No se debe dejar el material de escombros por más de 24 horas.
- Se debe realizar todas las acciones necesarias que permitan mitigar los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, entre otros.
- Los vehículos de transporte del material de escombros deben utilizar las carpas o coberturas respectivas.
- Por ningún motivo deberá cambiar, afectar o contaminar el cauce del Arroyo.
- No se deberá dejar apilado el material de arena o escombro por mas de 24 horas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: -0 0 0 0 4 0 1

DE 2008

0 9 JUL. 2008

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE UNOS ESCOMBROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA INVERSIONES R.V.S

ARTICULO TERCERO: La empresa Inversiones R.V.S, debe cancelar la suma de un setecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos (\$744.537), correspondiente al seguimiento ambiental de la autorización del año 2008, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 000347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO: El Concepto Técnico No. 00250 del 4 de julio de 2008, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo manifieste.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DIRECTOR GENERAL

Elaborado por : Laura Aljure Peláet. Profesional Universitario. Revisado Por: Dra Marta Ibáñez Martinez. Gerente Gestijin Ambiental. W Ct No.000249 del 3 de julio de 2000.